

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. **07** DE 1.991

10 DIC. 1991

Por medio del cual se determina el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia Fiscal de 1.992.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en sus facultades que le confiere los Artículos: 300 numeral 5, 347,350,351 y 353 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 60 numeral 7 del Decreto Ley 1222 de 1.986. Decreto Ley 2407 de 1.981 Artículo 5. Ley 38 de 1.989. Ordenanza 01 de 1.990. Decreto Ordenanzal 000324 de Agosto 29 de 1.990 en sus Artículos 66 al 116.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Determinese en la cuantía de DIESCISIETE MIL TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$17.318.061.261.00), el presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1o.) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Dos (1.992), el cual se describirá de la siguiente manera:

07

52
2

10 DIC 1001

PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y
NIVEL CENTRAL

ENTIDAD	INGRESOS
FESORD	\$ 152.776.970.00
TRANSITO DPTAL.	\$ 774.350.213.00
VALORIZACION	\$1.686.493.000.00
SUB-TOTAL	\$2.613.620.183.00
NIVEL CENTRAL	\$14.704.441.078.00
TOTAL GENERAL	\$17.318.061.261.00

53
07

3

10 DIC 1991

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS 1.992
NIVEL CENTRAL

NORMA LEGAL	CLASIFIC	ART.	DETALLE	PRESUPUESTO 1.992
-------------	----------	------	---------	----------------------

PRESUPUESTO DE INGRESOS

			TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 14'704.441.078
	1.		INGRESOS CORRIENTES	12.130.978.288
	1.1.		TRIBUTARIOS	11.717.768.221
	1.1.1.		IMPUESTOS DIRECTOS	1.467.838.062
L127/41 Art.10 DL12-11/86 Art.166 DN3674 /81 Art.1-2		1	Registro y Anotaciones	541.990.825
L14/83 Art.50-52 DL 1222/86 Art.111-113		2	Impuesto de Timbre sobre Vehiculo automotor	728.697.806
CP Art.31 L14/83 Art. 61-64 DL1222 Art.121-124		3	Utilidades Licores otos Dptos	197.149.431
	1.1.2.		IMPUESTOS INDIRECTOS	10.249.930.159
DN214/69 L14/83 Art. 73 DL1222/86 Art.135 DL190/69		4	Tabaco	434.042.307
DL1222/86 Art.152-154 -156-159		5	Cerveza	6.004.064.385
Ley14/83 Art.61-62-65 -66 DL1222/86 Art.121 -122		6	Vinos Nacionales	36.833.715
L14/83 Art61-62-65-66 DL1222/86 Art.121-122		7	Vinos Extranjeros	2.812.893
CP Art31 L14/83 Art.61 -64 DL1222/86 Art121-124-125-126		8	Licores Nacionales	3.736.494.000
L14/83 Art61-64 DL1222 /86 Art121-124-125-126		9	Licores Extranjeros	4.284.152
Ord. 70/44		10	Posesiones	12.712.682
Ord. 16/66		11	Impuesto a los giros	480.361
DL1222/86 Art.67		12	Impuesto de Previsión Social	18.205.664
	1.2.		NO TRIBUTARIOS	413.219.067
Dec.Ord 281/90-283/90		13	Participación Al Dpto-ELA 152	289.926.000

54

07 I

10 DIC 1001

4

Ord 5/82 DN 2407/81
Dec 2407/81
Ord 01-24-90 Art.57
Paragrafo 2

L33/68-46/71-22/73-
43/75-DN232/86-L12/
86 Art.2 lt D

L91/89

L77/81 Ord.1/82

L23/86 DL1222/86 Art170
Ord.22/86

L23/86 DL1222/86 Art171
-173 Ord. 16/87

L14/83 Art84-85-86
DL1222/86 Art.148-150

L14/83

Ord 6/87 DD 561/87

2.

14	Venta Formulario Pasaporte	\$	5.693.067
15	Aprovechamiento y otros		17.600.000
16	Rendimientos Financieros		100.000.000
	INGRESOS COMPENSADOS		2.073.453.790

17	Participación Imponentas		835.390.667
18	Caja de Previsión-mesadas causadas		480.000.000
19	Estampilla pro-ciudadela universaria		248.190.346
20	Estampilla pro-desarrollo		43.930.062
21	Estampilla pro-electrificación rural		65.011.993
22	Consumo Gasolina		73.153.745
23	Subsidio Gasolina		41.871.535
24	Vigilancia y recreación Policiva		285.905.442

3.

	RECURSOS DE CAPITAL		500.000.000
25	Debido cobrar impuestos timbre vehículo automotor		500.000.000

071 55
10 DIC. 1991 5

BASE DE CALCULO DE INGRESOS PARA 1.992

CLASIFIC	ART.	DETALLE	EJECUCION 1.990	PRESUPUESTADO 1.991	EJECUCION JUNIO 1991
PRESUPUESTO DE INGRESOS					
		TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	11.653.934.129	\$10.818.797.001	\$5.724.201.195
1.		INGRESOS CORRIENTES	8.483.070.923	7.736.567.001	4.736.629.198
1.1		TRIBUTARIOS	8.470.708.417	7.535.067.000	4.723.299.715
1.1.1.		IMPUESTOS DIRECTOS	1.285.737.285	1.416.900.000	715.860.082
	1	Registros y Anotaciones	468.863.938	412.400.000	270.214.461
	2	Impuestos de Timbre sobre vehículo automotor	637.248.665	680.000.000	356.430.166
	3	Utilidades licores otros Dptos.	149.624.682	324.500.000	89.215.455
1.1.2.		IMPUESTOS INDIRECTOS	7.184.971.132	6.118.167.000	4.007.439.633
	4	Tabaco	396.727.591	700.000.000	195.148.295
	5	Cerveza	4.183.341.775	3.637.000.000	2.432.356.052
	6	Vinos Nacionales	37.857.700	14.200.000	12.370.096
	7	Vinos Extranjeros	2.299.339	3.600.000	1.536.433
	8	Licores nacionales otros Dptos.	2.542.368.206	1.742.000.000	1.339.746.793
	9	Licores Extranjeros	3.729.325	4.200.000	2.112.713
	10	Posesiones	9.862.224	10.120.000	7.473.265
	11	Impuestos a los giros	272.600	847.000	382.450
	12	Impuestos de Previsión Social	8.512.372	6.200.000	16.313.536
1.2		No TRIBUTARIOS	12.362.506	201.500.001	13.329.483
	13	Participación al Dpto ELA 15%	354.200	115.200.000	6.018.246
	14	Participación Dpto Utilidad Industrial	0	64.000.000	0
	15	Venta Formulario Pasaporte	4.951.390	6.300.000	2.811.900
	16	Aprovechamiento y otros	7.056.916	16.000.000	4.499.337
	17	Rendimientos Financieros		1	0
2.		INGRESOS COMPENSADOS	1.622.298.897	1.210.520.000	306.584.937

18	Participación Impoventas	976.440.000	624.500.000	0
19	Estampilla pro-ciudadela universitaria	236.454.121	215.820.000	101.987.273
20	Estampilla pro-desarrollo	39.539.047	27.200.000	20.365.599
21	Estampilla pro-electrifi cación rural	60.981.440	56.300.000	27.671.279
22	Consumo Gasolina	43.008.703	30.400.000	24.975.191
23	Subsidio Gasolina	40.798.342	30.000.000	16.299.218
24	Vigilancia y recreación Policiva	225.077.244	226.300.000	115.286.377
3.	RECURSOS DE CAPITAL	1.548.564.309	1.871.710.000	680.987.060
25	Debido Cobrar impuesto timbre vehículo automotor	150.364.309	1.500.000.000	109.277.060
26	Recursos del Crédito	1.398.200.000	371.710.000	571.710.000

58
07
8

10 DIC. 1991

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y
NIVEL CENTRAL

ENTIDAD	EGRESOS
Fesord	\$ 152.776.970.00
TRANSITO DPTAL.	774.350.213.00
VALORIZACION	\$ 1.686.493.000.00
SUB-TOTAL	\$ 2.613.620.183.00
NIVEL CENTRAL	\$17.470.690.059.00
TOTAL GENERAL	\$20.084.310.242.00

59

17 9

10 DIC. 1991

ATLANTICO

ADELANTE EN LA APERTURA
PRESUPUESTO 1.992

CLASIFIC	ART.	DETALLE	PRESUPUESTO 1.992
----------	------	---------	----------------------

PRESUPUESTO DE GASTOS

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			
1.		ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	\$506.136.831.00
1.1.		PROGRAMA 01: DESPACHO	
1.1.1.		SERVICIOS PERSONALES	356.578.978.00
	1101	Dietas	450.445.00
	1102	Sueldo Personal Nómina	175.677.000.00 ✓
	1103	Gastos de Representación Personal Nómina	14.174.681.00
	1104	Gastos de Representación Honorables Diputados	42.462.935.00
	1105	Gastos de Movilización Personal Nómina	4.189.825.00
	1106	Prima de Navidad personal Nómina	20.642.800.00
	1107	Prima de Navidad Honorables Diputados	21.479.397.00
	1108	Prima de Servicio Personal Nómina	20.642.800.00
	1109	Prima de Servicios Honorables Diputados	21.479.397.00
	1110	Vacaciones Honorables Diputados	10.379.698.00
	1111	Comisiones Planeación de la Asamblea	20.000.000.00
	1112	Comisión Política Institucional Foros y Eventos	5.000.000.00
1.1.2.		GASTOS GENERALES	149.557.853.00
	1201	Gastos Varios (Caja Menor)	1.800.000.00
	1202	Viáticos y Gastos de viajes	15.000.000.00
	1203	Compra de Equipos de Oficina (Computadores)	10.000.000.00
	1204	Materiales y Suministros	10.000.000.00
	1205	Mantenimiento de Equipo de Oficina y Radio	5.000.000.00
	1206	Asistencia y Servicios Profesionales	60.000.000.00
	1207	Comemoración día del Campesino	10.000.000.00
	1208	Impresos y Publicaciones	5.375.000.00
	1209	Prima Poliza de Manejo	562.500.00
	1210	Imprevistos	1.320.353.00
	1211	Prima Seguro Médico Diputados	10.000.000.00
	1212	Relaciones Públicas y Atenciones Oficiales	5.500.000.00
	1213	Prima Seguro de Vida Diputados	5.000.000.00
	1214	Refacción y dotación recinto Asamblea	10.000.000.00

2.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	10.783.864.577
2.1.	DESPACHO DEL GOBERNADOR	156.654.627
2.1.1.	PROGRAMA 01: DESPACHO	156.654.627
2.1.1.1.	SERVICIOS PERSONALES	98.976.627
	2101 Sueldo	55.943.100
	2102 Gastos de Representación	31.475.484
	2103 Subsidio de Transporte	630.720
	2104 Prima de Navidad	7.284.882
	2105 Prima de Servicio	3.642.441
2.1.1.2.	CASIOS GENERALES	57.678.000
	2201 Gastos Varios (Caja Menor Despacho del Gobernador)	2.112.000
	2201-1 Gastos Varios (Caja Menor Secretaría Privada)	396.000
	2202 Viáticos	3.410.000
	2203 Prevención y Atención de Desastres	50.000.000
	2204 Imprevistos	1.760.000
2.2.	SECRETARIA GENERAL	104.197.762
2.2.1.	PROGRAMA 01: DESPACHO	104.197.762
2.2.1.1.	SERVICIOS PERSONALES	74.745.762
	3101 Sueldos	50.560.080
	3102 Gastos de Representación	14.697.024
	3103 Subsidio de Transporte	1.331.520
	3104 Prima de Navidad	5.438.092
	3105 Prima de Servicio	2.719.046
2.1.1.2.	CASIOS GENERALES	29.452.000
	3201 Gastos Varios (Caja Menor Despacho)	1.056.000
	3201-1 Gastos Varios (Caja Menor Oficina Personal)	396.000
	3201-2 Fondo Rotatorio División Administrativa-Sec Gral	28.000.000
2.3.	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	82.325.802
2.3.1.	PROGRAMA 01: DESPACHO	82.325.802
2.3.1.1.	SERVICIOS PERSONALES	81.269.802
	4101 Sueldos	51.153.564
	4102 Gastos de Representación	20.338.740
	4103 Subsidio de Transporte	840.960
	4104 Prima de Navidad	5.957.692
	4105 Prima de Servicio	2.978.846

10 DIC 1981

2.3.1.2.	CASIOS GENERALES	1.056.000
4201	Gastos Varios (Caja Menor Despacho)	1.056.000
2.4.	SECRETARIA DE GOBIERNO	83.763.674
2.4.1.	PROGRAMA 01: DESPACHO	83.763.674
2.4.1.1.	SERVICIOS PERSONALES	62.707.674
5101	Sueldos	42.074.340
5102	Gastos de Representación	12.606.828
5103	Subsidio de Transporte	1.191.360
5104	Prima de Navidad	4.556.764
5105	Prima de Servicio	2.278.382
2.4.1.2.	CASIOS GENERALES	21.056.000
5201	Gastos Varios (Caja Menor Despacho)	1.056.000
5203	Gastos Electorales	20.000.000
2.5.	SECRETARIA DE HACIENDA	9.635.003.092
2.5.1.	PROGRAMA 01: DESPACHO	1.423.975.971
2.5.1.1.	SERVICIOS PERSONALES	1.006.123.971
6101	Sueldos	82.707.024
6102	Gastos de Representación	21.427.044
6103	Subsidio de transporte	2.663.040
6104	Prima de Navidad	8.677.839
6105	Prima de Servicio	4.338.920
6106	Vacaciones	6.000.000
6107	Jubilaciones del Departamento (Tesorería)	515.310.104
6108	Prestaciones Sociales a Cargo del Dpto (Tesorería)	50.000.000
6109	Embargos Decreto 3040/83. Jubilados	315.000.000
2.5.1.2.	CASIOS GENERALES	417.852.000
6201	Caja Menor Resguardo de Rentas	396.000
6202	Gastos Varios (Caja Menor) Hacienda	1.056.000
6203	Viáticos y gastos de viajes todas las dependencias	10.000.000
6204	Compra de Equipos	28.000.000
6205	Servicios Públicos	70.000.000
6206	Materiales y Suministros	47.200.000
6207	Impresos y Publicaciones	10.000.000
6208	Elaboración de Estampillas	60.000.000
6209	Elaboración Recibos Timbre Nacional	3.300.000

17
10 DIC. 1991 12

62

6210	Combustibles, Lubricantes, Mantenimiento Vehiculos Secretarios despachos.	13.200.000
6211	Mantenimiento y Seguros	24.000.000
6212	Asesorías y Contratos	55.000.000
6213	Compra de Equipo Sistematización	20.000.000
6215	Prima Poliza de Manejo	3.000.000
6216	Atenciones Oficiales	4.000.000
6217	Capacitación de personal	2.000.000
6219	Arriendos	2.000.000
6220	Servicios Varios	3.300.000
6221	Comunicación y Transporte	2.200.000
6222	Contrato sistematización impuesto timbre nacional	41.000.000
6223	Gastos Financieros	8.000.000
6224	Sobresueldo 40% supervisores	10.200.000
2.5.4.	PROGRAMA 04: TESORERIA GENERAL	60.277.094
2.5.4.1.	SERVICIOS PERSONALES	59.221.094
6110	Sueldo	39.896.688
6111	Gastos de Representación Subsidio de Transporte	11.809.884 1.051.200
6112	Prima de Navidad	4.308.881
6113	Prima de Servicio	2.154.441
2.5.4.2.	GASTOS GENERALES	1.056.000
6224	Gastos Varios (Caja Menor)	1.056.000
2.5.5.	PROGRAMA 05: CAJA DE PREVISION SOCIAL	76.987.049
2.5.5.1.	SERVICIOS PERSONALES	76.987.049
6114	Sueldo	56.322.588
6115	Subsidio de Transporte	840.960
6116	Gastos de Representación	11.362.824
6117	Prima de Navidad	5.640.451
6118	Prima de Servicio	2.820.226
2.5.6.	PROGRAMA 06: APORIES, TRANSFERENCIAS Y PARTICIPACIONES	
2.5.6.1.	APORIES	2.537.629.667
6301	Caja de prevision Social (Imponentas)	835.390.667
6302	Aporte Caja de Previsión Social-Docentes Jubilados Dpto.	1.386.239.000
6303	Caja de Previsión Ley 91/89	480.000.000
6308	Caja de Previsión Contraloría Departamental	10.000.000
6309	Segunda Brigada	50.000.000

07
10 DIC. 1991

13

63

	6310	Normal de Fatima Sabanagrande	5.000.000.00
	6311	Normal Campo de la Cruz (Colegio Hermanas Maria Auxiliadora).	5.000.000.00
	6312	Colegio Francisco José de Caldas	5.000.000.00
	6313	Colegio Cooperativo Puerto Giraldo	5.000.000.00
	6314	Colegio Cooperativo Ponedera	5.000.000.00
	6315	Colegio Marco Fidel Suárez	5.000.000.00
	6316	Corporación de Ferias del Atlántico	5.000.000.00
2.5.62	*	TRANSFERENCIAS	1.150.716.481
2.5.6.3.		PARTICIPACIONES	1.406.853.642.00
	6501	Junta Administradora Impuesto de Vigilancia (55% Imp. vigilancia)	157.247.993.00
	6502	Fesord (45% Imp. de vigilancia).	128.657.449.00
	6503	Universidad del Atlántico (30% - Licores otros Dptos).	1.120.948.200.00
2.5.7.		PROGRAMA 07: DEUDA PUBLICA	2.790.563.189.00
2.5.7.1.		SERVICIO DE LA DEUDA	2.790.563.189.00
	6601	Banco Cafetero (Capital)	272.400.000.00
		Banco Cafetero (Intereses)	39.800.000.00
	6602	Banco Comercial Antioqueño (Capital)	667.968.750.00
		Banco Comercial Antioqueño (Intereses)	106.127.930.00
	6603	Banco de Colombia (Capital)	109.208.491.00
		Banco de Colombia (Intereses)	272.453.841.00
	6604	Banco Ganadero (Capital)	223.000.000.00
		Banco Ganadero (Intereses)	23.085.000.00
	6605	Banco Popular (Capital)	299.369.999.00
		Banco Popular (Intereses)	430.705.790.00
	6606	Banco de Crédito y Comercio (Capital)	39.166.664.00
		Banco de Crédito y Comercio (Intereses)	9.436.876.00
	6607	Banco de Occidente (Capital)	110.800.000.00
		Banco de Occidente (Intereses)	103.911.233.00

* Artículos 6401 AL 6414

07
10 DIC. 1991

6607-1	Banco del Estado (Capital)	60.000.000
	Banco del Estado (intereses)	4.500.000
6608	Vigencias expiradas	15.000.000
6609	Abono deuda pendiente con INSFOPAL	3.628.616
2.6.	SECRETARIA DE EDUCACION	148.776.374
2.6.1.	PROGRAMA 01: DESPACHO	148.776.374
2.6.1.1.	SERVICIOS PERSONALES	147.720.374
7101	Sueldos	102.582.720
7102	Subsidio de Transporte	3.083.520
7103	Gastos de representación	25.983.372
7104	Prima de Navidad	10.713.841
7105	Prima de Servicio	5.356.921
2.6.1.2.	CASIOS GENERALES	1.056.000
7201	Gastos varios (Caja Menor)	1.056.000
2.7.	SECRETARIAS DE OBRAS PUBLICAS	474.617.348
2.7.1.	PROGRAMA 01: DESPACHO	167.126.043
2.7.1.1.	SERVICIOS PERSONALES	180.570.043
8101	Sueldo	48.653.184
8102	Gastos de representación	22.217.112
8103	Subsidio de Transporte	840.960
8104	Prima de Navidad	5.905.858
8105	Prima de Servicio	2.952.929
2.7.1.2.	CASIOS GENERALES	86.556.000
8201	Gastos Varios (Caja Menor)	1.056.000
8203	Combustibles, lubricantes, mantenimiento vehículos y Equipos Pesados	3.000.000
8204	Mantenimiento Palacio Departamental	80.000.000
8205	Impresos y publicaciones	1.500.000
8206	Imprevistos	1.000.000
2.7.2.	PROGRAMA 02: PERSONAL SINDICALIZADO	277.217.116
2.7.2.1.	SERVICIOS PERSONALES	277.217.116
8106	Salarios	109.577.116
8107	Prima de Servicio s	27.640.000
8108	Prima de Navidad	10.920.000
8109	Prima de Antigüedad	2.440.000
8110	Vacaciones	12.000.000
8111	Transporte Personal de Obreros	1.200.000

97

10 DIC 1001

	8112	Subsidio Familiar	8.000.000
	8113	Subsidio de Transporte	6.500.000
	8114	Auxilio Mortuorio	1.464.000
	8115	Auxilio de Maternidad	2.440.000
	8116	Auxilio Sindical	600.000
	8117	Viativos y Pasajes	2.196.000
	8118	Intereses sobre cesantías	19.000.000
	8119	Reserva de Prestaciones Sociales	17.080.000
	8120	Mesadas de Jubilados	20.000.000
	8121	Bonificación de Jubilados	2.500.000
	8122	Servicios médicos, odontológicos y hospitalarios	6.000.000
	8123	Uniformes	6.100.000
	8124	Horas Extras	7.320.000
	8125	Becas	600.000
	8126	Cenas	2.440.000
	8127	Primas de Vacaciones	8.000.000
	8128	Seguro por muerte	2.000.000
	8129	Fondo de Vivienda	1.200.000
2.7.3.		PROGRAMA) 03: UNIDAD DE AGUAS	30.274.189
2.7.3.1.		SERVICIOS PERSONALES	28.718.189
	8130	Sueldos	15.639.756
	8131	Gastos de Representación	9.762.936
	8132	Subsidios de transporte	140.160
	8133	Prima de Navidad	2.116.891
	8134	Prima de Servicios	1.058.446
2.7.3.		GASTOS GENERALES	1.556.000
	8207	Gastos Varios (Caja Menor)	1.056.000
	8208	Combustible lubricante y mantenimiento de Vehículo	500.000
2.8.		SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO	98.525.898
2.8.1.		PROGRAMA 01: DESPACHO	98.525.898
2.8.1.1.		SERVICIOS PERSONALES	67.469.898
	9101	Sueldo	50.731.788
	9102	Subsidio de Transporte	1.401.600
	9103	Gastos de Representación	7.995.588
	9104	Prima de Navidad	4.893.948
	9105	Prima de Servicio	2.446.974

971
10 DIC. 1991

2.8.1.2.	GASTOS GENERALES	31.056.000
9201	Gastos Varios (Caja Menor)	1.056.000
9202	Funcionamiento Granja Tercera Edad Polonuevo Santo Tomas	30.000.000

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

INGRESOS

INSTITUTO DPTAL. DE TRANSPORTE Y TRANSITO \$15.487.004

VALORIZACION DEPARTAMENTAL \$33.129.860

SUB-TOTAL \$48.616.864

NIVEL CENTRAL

2% VALOR PRESUPUESTO \$323.136.118

TOTAL INGRESOS \$371.752.982

EGRESOS \$371.752.982

SERVICIOS PERSONALES \$350.000.000

GASTOS GENERALES \$16.000.000

TRANSFERENCIAS \$5.752.982

67

17
10 DIC. 1991

ATLANTICO
ADELANTE EN LA APERTURA
PRESUPUESTO 1.992

CALSIFIC.	ART.	DETALLE	PRESUPUESTO 1.992
-----------	------	---------	----------------------

CAPITULO DE INVERSIONES

TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION

1.		DESARROLLO ECONOMICO	320.000.000.00
1.1.		AGROPECUARIO	
	1	Programa de adecuación de tierras (riegos), Proyecto Fruticola, construcción de pequeños lagos y represas.	200.000.000.00
	2	Dotación y adecuación de viveros.	20.000.000.00
	3	Centro acopio de campo de la Cruz	30.000.000.00
	4	Montaje tiendas campesinas (Convenios Dpto. Idema).	10.000.000.00
	5	Reforestación	50.000.000.00
	6	Montaje de una parcela demostrativa de frutales para exportación.	10.000.000.00

2.	INFRAESTRUCTURA FISICA	
2.1.	VIAS Y TRANSPORTE	
2.1.1.	VIAS Y TRANSPORTE	
7	Baranoa-Sibarco Juan de Acosta (Carretera al Mar)	196.000.000.00
8	Candelaria Leña Cascajal	30.000.000.00
9	Luruaco Rotinet Repelón	150.000.000.00
10	Hibácharo Luruaco	50.000.000.00
11	Oriente Ponedera	50.000.000.00
12	Sabanagrande Puerto al Rio	25.000.000.00
13	Santo Tomas Puerto al Rio	5.000.000.00
14	Sexta Entrada barranquilla	400.000.000.00
15	Carretera Cordialidad Colombia la Peña	60.000.000.00
16	Carretera Cordialidad Pital	20.000.000.00
17	Entrada Corregimiento Sibarco	20.000.000.00
18	Vía las Florez: Vía 40 la Playa Salgar	220.302.532.00
19	Entrada Principal Campo de la Cruz	65.000.000.00
20	Vía Galapa Soledad 2.000	55.000.000.00
21	Reconstrucción, Ampliación entrada Principal Sabanalarga.	100.000.000.00
22	Pavimentación en concreto vía de Acceso Central de Abastos, desde Autopista Aereopuerto (Camino Manuela Beltran).	90.000.000.00
23	Pavimentación, vía Soledad 2.000 hasta la calle Murillo.	21.000.000.00
24	Vía corregimiento de Saco(Juan de Acosta)	20.000.000.00
2.1.2.	PROGRAMA COFINANCIADO DPTO. MUNICIPIO FONDO DRI.	21.750.000.00
25	Camino Cordialidad Arroyo Negro.	5.000.000.00
26	Camino Santa Cruz-Cien Pesos Tabla.	10.000.000.00
27	Sabanalarga flechal San Jacinto (Carretera a Manatí).	2.500.000.00
28	Sabanalarga-Melliza	250.000.00
29	La Peña Melliza	300.000.00
30	Santa Cruz-Barrigón	700.000.00
31	Construcción Puente Camino Santa Cruz Socavon	1.500.000.00
32	Construcción Puente Camino Matavidi Casavera	1.500.000.00

17
10 DIC. 1991 19

69

2.1.3.	PROGRAMA COFINANCIADO DPTO. CAMINOS VECINALES M/PIOS.	\$ 57.500.000,00
33	San Juan de Saco-Aguasvivas	2.000.000,00
34	Hibácharo Piojón	500.000,00
35	Camino Sabanalarga Usiacurí	15.000.000,00
36	Camino Sabanalarga Tres Puertas, Loma Quemada	10.000.000,00
37	Estudios Rehabilitación muelles fluviales de los Municipios de Soledad, Sabanagrande y Santo Tomas.	30.000.000,00
2.2.	PUERTOS Y RIO MAGDALENA	10.000.000,00
38	Participación sociedad portuaria del Atlántico-Corporación Rio Magdalena.	10.000.000,00
2.3.	ACUEDUCTO	900.000.000,00
39	Programa de optimización de Acueductos Regionales.	300.000.000,00
39-1	Acueducto Regional, Sabanagrande Santo Tomas, Palmar	100.000.000,00
39-2	Acueducto Regional Baranoa-Polonuevo	100.000.000,00
39-3	Acueducto Regional Campo de la Cruz.	100.000.000,00
40	Programa optimización Acueductos Municipales.	500.000.000,00
40-1	Acueducto de Galapa	80.000.000,00
40-2	Acueducto de Sabanalarga	100.000.000,00
40-3	Acueducto de Luruaco	80.000.000,00
40-4	Acueductos Municipales	240.000.000,00
41	Programa de Optimización de Acueductos rurales (convenios Dpto, Municipios DRI).	100.000.000,00
2.4.	ALCANTARILLADO	156.000.000,00
42	Programa de Pre-inversión alcantarillado, plantas de tratamiento, laguna de oxidación para M/pios del Dpto.	
2.5.	SANEAMIENTO BASICO	150.000.000,00
43	Según Necesidades (Servicio de Salud).	150.000.000,00
2.6.	SANEAMIENTO AMBIENTAL	
44	Tratamiento y desposición final de basuras, Municipios Santo Tomas, Sabanagrande y Palmar.	50.000.000,00

2.7.	VIVIENDA	\$100.000.000.00
45	Programa de vivienda de interes Social (Convenio Dpto.- Municipio. INURBE).	100.000.000.00
2.8.	ASENTAMIENTOS HUMANOS	
46	Atención Barrios Subnormales.	20.000.000.00
2.9.	PREVENCION Y ATENCION DESASTRE	
47	Atención, reubicación de viviendas de zonas de Alto riesgo y programa de protección y manejos de cuencas.	100.000.000.00
2.10.	ELECTRIFICACION	60.000.000.00
48	Extensión y mejoramiento de redes alumbrado público, en zonas marginadas y sectores rurales (Convenio M/pios,- Electrificadora).	60.000.000.00
3.	DESARROLLO SOCIAL	
3.1.	SALUD.	980.000.000.00
49	Hospital Universitario (Dotación).	150.000.000.00
50	Hospital Mental, remodelación y mantenimiento Planta Fisica.	100.000.000.00
51	Hospital Siquiatrico San Rafael, remodelación y mantenimiento Planta Fisica.	60.000.000.00
52	Hospital Niño Jesús Remodelación y mantenimiento Planta Fisica.	150.000.000.00
53	Hospital, unidades locales y Puestos de Salud de Municipios del Departamento (Convenio Fondo Nacional Hospitalario, Dpto y Municipios), dotación, remodelación, mantenimiento Planta Fisica así:	400.000.000.00
53-1	Hospital Soledad	50.000.000.00
53-2	Hospital Campo de la cruz	50.000.000.00
53-3	Hospital de baranoa	50.000.000.00
	PUESTOS DE SALUD.	
53-4	Puesto de Salud Tubará	20.000.000.00
53-5	Puesto de Salud Candelaria	20.000.000.00
53-6	Puesto de Salud Luruaco	30.000.000.00

07 | 71
10 DIC 1991

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
OFICINA DE VALORIZACION

PRESUPUESTO DE INGRESOS 1.992

I.	INGRESOS PROPIOS	
	1) Derrame Valorización Cra. 51B.	\$ 651.644.000.00
	2) Derrame Murillo Central de abastos	120.000.000.00
	3) Derrame Puerto Colombia Santa Verónica (M.).P.)	167.669.000.00

	TOTAL INGRESOS	\$ 939.313.000.00
II.	Recursos del crédito (FINDETER)	747.180.000.00

	TOTAL INGRESOS 1.992	\$1.686.493.000.00

PRESUPUESTO DE GASTOS 1.992

I.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	1) Servicios Personales	159.011.000.00
	2) Gastos Generales	51.300.000.00
	3) Aportes	33.819.000.00

	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$244.130.000.00
III	DEUDA PUBLICA	
	3.1. Servicio de la deuda	342.283.000.00
IV.	INVERSIONES	1.100.080.000.00
	TOTAL GASTOS PARA 1.992	1.686.493.000.00

07 72
10 DIC 1991 21

53-7	Puesto de Salud manatí	20.000.000.00
53-8	Puesto de salud Piojó	20.000.000.00
53-9	Puesto de Salud Salgar	30.000.000.00
53-10	Puesto de Salud Ponedera	20.000.000.00
53-11	Puesto de Salud Pto. Giraldo	10.000.000.00
53-12	Puesto de Salud Galapa	30.000.000.00
53-13	Puesto de Salud Barrio Buenos Aires (Acción Comunal)	20.000.000.00
53-14	Puesto de Salud Campeche	10.000.000.00
53-15	Puesto de Salud Santa lucia	20.000.000.00
54	Hospital Regional de Sabanalarga, remodelación y mantenimiento planta Fisica.	120.000.000.00
3.2.	EDUCACION	960.000.000.00
55	Unidad de Desarrollo de la educación Integral.	150.000.000.00
56	Biblioteca Departamental.	62.000.000.00
57	Grupo Educación Especial.	51.000.000.00
58	Desarrollo Institucional.	120.000.000.00
— 59	Proyecto O.N.G.	74.000.000.00
60	Capacitación	114.000.000.00
61	Otros Proyectos	16.000.000.00
62	Ampliación Cobertura (Grado 0) Universalización Escuela nueva.	143.000.000.00
63	CONSTRUCCIÓN Y dotación Escuela Industrial Colegio Bachillerato, Instituto Pedagógico Santa Ana en el Municipio de Baranoa	230.000.000.00
3.3.	RECREACION Y CULTURA	-
64	Programa de Desarrollo Cultural	20.000.000.00
65	Construcción parques y escenarios Deporti- vos.	140.000.000.00
65-1	Construcción parques corregimientos del Municipio de Sabanalarga.	15.000.000.00
65-2	Construcción techo cancha de Basque Insti- tuto Pedagógico Santa Ana de Baranoa.	15.000.000.00
65-3	Construcción parque Municipio de Usiacurí. (Plaza Principal)	20.000.000.00

73

07

10 DIC 1001²²

65-4	Construcción parque Municipio de Luruaco	20.000.000.00
65-5	Construcción parque M/pio de Palu Hato.	10.000.000.00
65-6	Construcción Plaza corregimiento de Bohorquez.	20.000.000.00
66.	Construcción Casa de la Cultura y Escuela de Bellas Artes en el Municipio de galapa	40.000.000.00
3.5.	DESARROLLO COMUNITARIO	240.000.000.00
67	Programa: La Juventud, la Mujer y la Familia	\$100.000.000.00
68	Microempresas	140.000.000.00

071 74
10 DIC 1991 24

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
OFICINA DE VALORIZACION

PRESUPUESTO DE GASTOS 1.991

i.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	PROMEDIO MES	PROMEDIO AÑO
1.	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		
	1. Sueldo Personal	5.311.512	\$ 63.738.144
	1.2. Gastos de Representación	3.011.787	36.141.444
	1.3. Prima de Navidad (1 mes)		8.323.299
	1.4. Vacaciones		4.161.650
	1.5. Prima de Vacaciones		4.161.650
	1.6. Prima de Servicio		4.161.650
	1.7. Cesantías		8.323.463
	1.8. Supernumerarios		15.000.000
	1.9. Remuneración Serv.Téc. y Profesionales		<u>15.000.000</u>
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES		\$159.011.000
2.	<u>GASTOS GENERALES</u>		
	2.1. Gastos Varios (Caja Menor)		1.500.000
	2.2. Gastos de Viaje y Viáticos		1.800.000
	2.3. Compra de Equipos		8.000.000
	2.4. Mantenimiento y Reparación		8.000.000
	2.5. Materiales y Suministro		10.000.000
	2.6. Impresos, Publicaciones y Papel Timbra		12.000.000
	2.7. Capacitación Personal		1.000.000
	2.8. Imprevistos		3.000.000
	2.9. Primas y Devoluciones de Polizas de Seguros.		500.000
	2.10 Auxiliares de la Justicia		4.000.000
	2.11 Combustibles y Lubricantes		<u>1.500.000</u>
	TOTAL GASTOS GENERALES		\$ 51.300.000
3.	<u>APORTES</u>		
	3.1. Aportes a la Contraloría Dptal.(2%)		33.129.860
	3.2. Aporte Fondo Rotatorio de		

PRESUPUESTO DEL FESORD

ARTICULO PRIMERO: Fíjese el presupuesto de Ingresos del Fondo para la Educación Superior Oficial, la Recreación y el Deporte "FESORD" para la vigencia del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1.992, en la Suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/L.

CODIGO	N/BRE DE LA CUENTA	ANTEPROYECTO/92
01000	INGRESOS	
01100	Ingresos Corrientes	
01101	Impuesto de Vigilancia.	128.657.449
01102	Impuesto de Cigarrillos.	6.547.496
01103	Particip. Estampilla pro-desarrollo.	17.572.025
		<hr/>
TOTAL		\$152.776.970

ARTICULO SEGUNDO: Para atender los gastos del Fondo para la Educación Superior Oficial, la Recreación y el Deporte "FESORD", apropiase una suma equivalente al cálculo de Ingresos por un Valor de: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/L., distribuidos así:

CAPITULO I:

A.-	GASTO DE FUNCIONAMIENTO:	68.567.837
	1.- Servicios Personales:	50.597.831
	2.- Gastos Generales:	9.840.001
	3.- Transferencias	8.130.005

CAPITULO II:

B.-	SERVICIO DE LA DEUDA:	82.000.000
	1.- Deuda Interna:	72.000.000
	2.- Vigencias Expiradas:	10.000.000

C.-	INVERSIONES VARIAS:	2.209.133
-----	---------------------	-----------

		<hr/>
TOTAL		\$152'776.970

07 77
27

10 DIC. 1991

DESPACHO DEL DIRECTOR

CLASIFIC.	CODIGO	DETALLE DE LA APROPIACION	PROGRAMA	SUB-TOTAL
A		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
A1	10100	SERVICIOS PERSONALES		50.597.831
	10101	Sueldo Personal de Nómina		30.484.741
	10102	Gastos de representación.		8.340.000
	10103	Primas de Navidad		3.235.395
	10104	Primas de Servicio		1.617.695
	10105	Indemnización por Vacaciones.		1.300.000
	10106	Cesantías Consolidadas		5.620.000
A2	10200	GASTOS GENERALES		9.840.001
	10201	Mantenimiento y Seguro		2.000.000
	10202	Compra de Equipos de Oficina.		1.500.000
	10203	Servicios de Comunicaciones.		600.000
	10204	Servicios Públicos		800.000
	10205	Materiales y Suministros.		2.400.000
	10206	Impresos y Publicaciones.		1.000.000
	10207	Uniformes del Fesord		300.000
	10208	Impresos y Publicaciones		1
	10209	Prima Poliza de Manejo		340.000
	10210	Sentencias Judiciales		1.200.000
A3	10300	TRANSFERENCIAS		8.130.005
	10301	Aportes Caja de Compensación Familiar		4.075.005
	10302	Transferencias Contraloría Dptal.		3.055.000
	10303	Fondo de Compensación (Art.70 Ley 38)		1.000.000
B	10400	SERVICIOS DE LA DEUDA		82.000.000
	10401	Deuda Interna		72.000.000
	10402	Vigencias Expiradas		10.000.000
C	10500	INVERSIONES		2.209.133
TOTAL				\$152.776.970

INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL ATLANTICO
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
VIGENCIA FISCAL 1.992

ARTICULO PRIMERO: Aforese en cuantia de: SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M.C. (\$774.350.213), el Presupuesto de Ingresos del Instituto Departamental de transporte y Transito del Atlántico para la vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el (31) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y dos (1.992).-

DERECHOS A SERVICIOS	No.DE ACTIVIDADES	V. UNITARIO	No PRESUPUESTO
1 Auto Unico de tramite	4000	\$ 1.500.00	\$ 6.000.000.00
2 Anulación de Matricula	220	2.500.00	550.000.00
3 Avaluos de Vehículos	14	2.000.00	28.000.00
4. Cambio de Cabina	58	5.000.00	290.000.00
5 Cambio de Color	384	5.000.00	1.920.000.00
6 Cambio de Motor	328	5.000.00	1.640.000.00
7 Cambio de Placas Ref. serv.Publ.	718	3.500.00	2.513.000.00
8 Cambio de Placas Ref. serv.Part.			1.00
9 Cambio de Servicio	9	5.000.00	45.000.00
10 Certificación de Tradi. vehículo.	700	1.000.00	700.000.00
11 Conversión y/o Transformación	286	5.000.00	1.430.000.00
12 Chequeo Foraneo	120	2.000.00	240.000.00
13 Contravenciones al Cod. de Trans.	225	3.000.00	675.000.00
14 Derecho Siste.Hoja de Vida	7344	500.00	3.672.000.00
15 Duplicado Tarjeta Propiedad	547	1.000.00	547.000.00
16 Prueba de laboratorio	1874	2.500.00	4.685.000.00
17 Fotocopia Hoja de Vida	1000	800.00	800.000.00
18 Formulario Unico de Sistematización.	15447	250.00	3.861.750.00
19 Impronta	4352	3.000.00	13.056.000.00
20 Ic.de Cond.lo. vez	514	5.000.00	2.570.000.00
21 Lic.Cond.Moto	510	3.500.00	1.785.000.00
22 Levantamiento de Prenda	609	1.000.00	609.000.00
23 Matricula Inicial vehículo	645	7.000.00	4.515.000.00
24 Permiso Circulación Restri.	200	500.00	100.000.00
25 Pignoración	1226	1.000.00	1.226.000.00
26 Radicación Hoja de Vida	162	5.700.00	923.400.00
27 Regrabación Moto	31	5.000.00	155.000.00
28 Regrabación Chasis	32	5.000.00	160.000.00
29 Licencia de Talleres	7	4.000.00	28.000.00

79
07 1 29

10 DIC. 1991

30	Renov.Lic.de Conducción	2924	5.000.00	\$ 14.620.000.00
31	Revisado Motos	1574	2.500.00	3.935.000.00
32	Revisado Vehículo Oficial	429	5.000.00	2.145.000.00
33	Revisado Vehículo Particular	1317	5.000.00	6.585.000.00
34	Revisado Vehículo Público	4766	2.500.00	11.915.000.00
35	Servic.Médico (optometra-sangre)	5199	2.000.00	10.398.000.00
36	traslado de Cuenta	181	50.000.00	9.050.000.00
37	Traspaso	3383	5.000.00	16.915.000.00
38	Parqueo Patio Transito	2543	500.00	1.271.500.00
39	Servicio Grua	200	5.000.00	1.000.000.00
40	Debido a Cobrar (Infracciones, Extemp, Revisado años Anteriores)			468.777.000.00
41	Derechos Semaforización	5555	1.850.00	10.276.750.00
42	Servitecas	4000	500.00	2.000.000.00
43	Enseñanza Automo. curso completo	400	31.000.00	12.400.000.00
44	Ingresos Varios	1033	2.000.00	2.066.000.00
45	Validación a Conductores	250.00	4.000.00	1.000.000.00
SUBTOTAL				\$629.078.401.00
46 Timbre Nacional 20% S/ordenanza No.09 de Junio de 1.987				\$145.271.811.00
47 Recursos del Crédito				\$1.00
TOTAL				\$774.350.213.00

10 DIC. 1991

ARTICULO SEGUNDO: Aforese en cuantía de: SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M.C. (\$774.350.213), el Presupuesto de Gastos e Inversión del Instituto Departamental de transporte y tránsito del Atlántico para la vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el (31) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1.991). El cual se describe de la siguiente manera:

CAPITULO I.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		%
	1.1 Servicios Personales	\$ 284.321.000 =	36.72
	1.2 Gastos Generales	211.995.821 =	27.38
	1.1 TRANSFERENCIAS	33.473.944 =	4.32
CAPITULO II.	PREVISION SOCIAL	45.759.448 =	5.90
CAPITULO III.	VIGENCIAS EXPIRADAS	6.000.000 =	0.79
CAPITULO IV.	GASTOS DE INVERSIÓN	192.800.000 =	24.87
		<hr/>	
		\$ 774.350.213	100%

81
07:1
10 DIC. 1991 31

CAPITULO I.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$532.271.265.00
1.1.	SERVICIOS PERSONALES	\$284.321.000.00
1.1.1	Sueldos	\$190.440.000.00
1.1.2	Gastos de Representación	28.476.000.00
1.1.3	Subsidio de Transporte	9.000.000.00
1.1.4	Rem.Por.Serv.Tec.	8.000.000.00
1.1.5	Honorarios	5.000.000.00
1.1.6	Prima de Servicios.	15.202.500.00
1.1.7	Prima de Navidad.	15.202.500.00
1.1.8	Indemnización por Vacaciones	5.000.000.00
1.1.9	Prima de Vacaciones	5.000.000.00
1.1.10	Viaticos	3.000.000.00
1.2	GASTOS GENERALES	\$211.995.821.00
1.2.1	Mantenimiento y Seguros	35.000.000.00
1.2.2	Compra de Equipos.	35.000.000.00
1.2.3	Gastos de Viaje	1.500.000.00
1.2.4	Servicio de Comunic. Transp.	5.000.000.00
1.2.5	Servicios publicos	12.000.000.00
1.2.6	Materiales y Suministro.	45.000.000.00
1.2.7	Impresos y publicaciones.	45.000.000.00
1.2.8	Gastos Varios e imprevistos	495.821.00
1.2.9	Arrendamientos	30.000.000.00
1.2.10	Otros Gastos Generales	3.000.000.00
1.3	TRANSFERENCIAS	\$ 35.954.444.00
1.3.1	Caja de compens.Fliar (9%)	20.467.440.00
1.3.2	Otras Transferencias	
1.3.2.1	Auditaje y contrib.	15.487.004.00
CAPITULO II.	PREVISION SOCIAL	\$ 43.278.948.00
2.1	JUBILADOS Y PENSIONADOS	10.526.716.00

10 DIC. 1991

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1.1 SERVICIOS PERSONALES

Se consideran Servicios Personales aquellos trabajos ejecutados por el personal de nómina, contrato, supernumerarios, técnicos, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual.

Estos se clasifican entre otros en Sueldos, Gastos de Representación, Remuneración por servicios Técnicos, Honorarios, Primas de Servicios, y de Navidad, Indeminización por Vacaciones y demás pagos de servicios personales.

1.1.1 SUELDOS PERSONAL NOMINA.

Comprende la asignación básica por la prestación de los servicios de los empleados debidamente posesionados en los cargos de planta.

1.1.2 GASTOS DE REPRESENTACION

Comprende el pago del reconocimiento hecho como compensación por los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo de especial categoría.

1.1.3 SUBSIDIO DE TRANSPORTE

Pago a los empleados que devengan menos de dos salarios mínimos.

1.1.4 REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que prestan en forma continua para asuntos propios del organismo que no pueden ser atendidos por el personal de planta.

1.1.5 HONORARIOS

Comprende la retribución a los servicios personales prestados por Consejeros, Asesores y demás profesionales, siempre y cuando sus funciones no estén dentro de las correspondientes al personal de planta y que quien lo desempeña no sea funcionario público, salvo las excepciones legales.

1.1.6 PRIMAS DE SERVICIOS

Pago equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año por servicios o proporcionalmente al tiempo laborado que exceda de seis meses.

1.1.7 PRIMAS DE NAVIDAD

Prestación social equivalente a un mes de remuneración o proporcionalmente al tiempo laborado.

10 DIC. 1991

1.1.8 PRIMAS DE VACACIONES.

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadero con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación a que tiene derecho el empleado.

1.1.9 INDEMNIZACION POR VACACIONES.

-Comprende un dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula del organismo o a quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlos en tiempo, su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

1.1.10 VIATICOS.

Reconocimiento para alojamiento y alimentación de los empleados, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a la sede habitual de trabajo.

1.2 GASTOS GENERALES.

Los constituyen los pagos por concepto de adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Administración que no constituyan un programa de inversión. Estos gastos se clasifican en los siguientes rubros:

1.2.1 MANTENIMIENTO Y SEGUROS.

Conservación, reparación y reforma de bienes muebles e inmuebles y adquisición de repuestos y accesorios para equipos de oficina y mecánica; pago de seguros comprendidas las pólizas de manejo y cumplimiento. Incluye los servicios de vigilancia.

1.2.2 COMPRA DE EQUIPOS.

Adquisición de bienes de consumo duradero para el funcionamiento del Instituto que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles y enseres, equipo de oficina (mecánico y automotor), cafetería, ornamento y dotación.

1.2.3 GASTOS DE VIAJES.

Comprende los gastos autorizados al personal del Instituto, para cubrir los pasajes de transportes y gastos de traslado cuando salgan en comisión oficial fuera del lugar de residencia, en razón del desempeño de sus cargos.

1.2.4 SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

-Pagos por concepto de mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalajes y -acarreo de elementos. Así mismo, el transporte de funcionarios en

10 DIC. 1991

diligencias relacionadas con el Instituto.

1.2.5 SERVICIOS PUBLICOS.

Erogaciones por concepto de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfono, cualquiera que sea el año de causación. Incluye su instalación y traslado.

1.2.6 MATERIALES Y SUMINISTROS.

-Adquisición de bienes de consumo final para el funcionamiento de las dependencias del Instituto, que por el uso normal que de ellos se hace no pueden volver a emplearse ni son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, insumo para automotores, con excepción de repuestos, elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, drogas y elementos desechables de laboratorio y uso médico.

1.2.7 IMPRESOS Y PUBLICACIONES.

Edición de formas, escritorios, publicaciones y libros; trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de libros y pago de avisos.

1.2.8 GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS.

Erogaciones excepcionales de carácter eventual a fortuito de imprescindible e inaplazable realización para el funcionamiento del Instituto, que no están incluidos en los rubros anteriores.

1.2.9 ARRENDAMIENTO.

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de las dependencias del Instituto. Incluye pagos de garajes, pago contrato de sistematización.

1.2.10 OTROS GASTOS GENERALES.

En este renglón se incluyen todos los posibles rubros de gastos generales, que no puedan ser clasificados dentro de las definiciones anteriores.

1.3 TRANSFERENCIA.

Recursos del presupuesto que se destinan a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin que se reciba por ello contraprestación alguna, caja de compensación familiar (4%) SENA (2%) bienestar familiar (3%).

2. -PREVISION SOCIAL.

10 DIC. 1991

2.1 JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Pago directo de mesada legalmente reconocida a exfuncionarios del Instituto.

2.2 CESANTIAS.

Pagos por concepto de prestaciones sociales al personal que se desvincula del Instituto y liquidaciones parciales.

2.3 SERVICIOS MEDICOS.

Erogaciones para la prestación directa de estos servicios (5%).

2.4 BIENESTAR SOCIAL.

Comprende aquellos gastos destinados a mejorar el nivel social (cultural) y recreativo de los empleados de la entidad, y mejorar los conocimientos de los empleados; adiestramiento que debe estar relacionado con el trabajo que desempeñen.

3. VIGENCIAS EXPIRADAS.

Corresponde a las erogaciones por gastos causados y no pagados del ejercicio Fiscal inmediatamente anterior, como sueldos vigencia 86 y otras cuentas por pagar.

4. GASTOS DE INVERSION.

Corresponde las inversiones que en forma directa o indirecta realiza el Instituto para ejecutar obras o impulsar a las actividades económicas en su jurisdicción.

T E R C E R A P A R T E

DISPOSICIONES GENERALES

I. DE LOS INGRESOS

ARTICULO 3o. En caso de presentarse desequilibrio en los ingresos por causas que puedan marcar descenso en las entradas respecto a los computos hechos, el Gobernador queda facultado para dictar las disposiciones necesarias con el fin de restablecer el equilibrio, de conformidad con los Artículos 69 y 275 del Decreto Nacional 2407 de Septiembre 2 de 1.981.

ARTICULO 4o. Los préstamos de Tesorería podrán ser contratados durante el año Fiscal, manteniendo una deuda flotante hasta el 10% de los ingresos corrientes y sus saldos ser trasladados a la vigencia posterior en las mismas condiciones.

II. DE LOS INGRESOS

ARTICULO 5o. El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del Presupuesto, será el siguiente: Orden Público, Asignaciones, Prestaciones Sociales y aportes Municipales, Gastos Generales, otras transferencias en general, subvenciones y auxilios.

ARTICULO 6o. El Gobierno distribuirá por medio del Decreto entre los distintos programas las partidas globales consignadas en este Presupuesto, así como las que se incluyen durante su ejercicio sin alterar los planes y órdenes de prioridad aquí establecidos.

ARTICULO 7o. Las entidades favorecidas con partidas o auxilios, elaborarán un Presupuesto que debe ser previamente aprobado por la Secretaría de Hacienda, para que pueda ordenarse un pago parcial o total. *

La Contraloría Departamental se abstendrá de refrendar cualquier orden, giro, autorización o gastos en que contravenga a los dispuesto en este Artículo.

III. DE LOS PLANES MENSUALES DE GASTOS

ARTICULO 8o. Para efectos de la elaboración de los planes mensuales de gastos, el Despacho del Gobernador, las Secretarías, el Departamento Administrativo de Planeación y la Contraloría General, deberán enviar a la Secretaría de Hacienda antes del 20 de

10 DIC 1991

Cada mes, el detalle de los gastos necesarios que deban ser atendidos con cargo a las apropiaciones para el siguiente período.

Si la información mencionada no fuere enviada en su oportunidad, las dependencias se sujetarán a las partidas otorgadas por la Secretaría de Hacienda ya aprobadas por el Consejo de Gobierno al considerar el plan respectivo.

ARTICULO 9o. El monto de los planes de gastos no podrán exceder durante los ocho (8) primeros meses del año, de la doceava parte del presupuesto de los ingresos corrientes.

En los meses de septiembre a noviembre, a juicio de la Secretaría podrán incrementarse su cuantía teniendo en cuenta las necesidades de cada dependencia y considerando el comportamiento de los ingresos conocidos al momento de elaborar los respectivos planes, procurando no romper el equilibrio presupuestal.

En cuanto a las apropiaciones para gastos que procedan de un ingreso con destinación específica, se tendrán en cuenta los ingresos efectivos. Sin embargo, las partidas relacionadas con el programa de la Ley de Nacionalización, se acordarán por duodécima partes. En los últimos dos (2) meses de cada ejercicio fiscal se harán los ajustes positivos o negativos a que diere lugar, según el comportamiento de las rentas que ampara este programa.

El plan de gastos del mes de Diciembre se programará de acuerdo con las necesidades de dicho período.

ARTICULO 10o. Los saldos rojos de acuerdos, que puedan autorizar el Contralor según el Código Fiscal, únicamente pueden solicitarse por conducto de la Secretaría de Hacienda.

IV. CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO 11o. Para la ejecución del Presupuesto, las apropiaciones liquidadas para 1.992 se clasificarán en la siguiente forma:

- A. SERVICIOS PERSONALES
 - 1. Sueldos
 - 2. Jornales
 - 3. Dietas
 - 4. Sobrenumeración del Trabajo
 - 5. PRIMAS de Navidad
 - 6. Remuneración por servicios técnicos
 - 7. Subsidio Familiar
- B. GASTOS GENERALES
 - 1. Mantenimiento y Aseguros

10 DIC. 1991

- 2. Compra de Equipo
- 3. Viáticos y Gastos de viaje
- 4. Servicio de Comunicación y otros
- 5. Servicios públicos
- 6. Materiales y Suministros
- 7. Impresos y Publicaciones
- 8. Arrendamientos
- 9. Gastos Varios Imprevistos
- 10. Dotación para obreros.

C. TRANSFERENCIAS

- 1. A otras entidades Públicas
- 2. A particulares y organismos privados
- 3. A empleados públicos y trabajadores oficiales

D. PRESTACIONES SOCIALES

E. DEUDA PUBLICA

- 1. Amortización deuda interna
- 2. Intereses deuda interna
- 3. Amotización deuda externa
- 4. Intereses deuda externa
- 5. Pasivos de Vigencias Expedidas
- 6. Intereses por préstamos de Tesorería

INVERSIONES

Definidos dentro del Plan de Inversión, son egresos realizados para la adquisición de equipos, bienes y servicios que permitan incrementar el activo físico, social y económico del Departamento, bien con recursos ordinarios y/o del crédito.

DEFINICIONES

A. SERVICIOS PERSONALES

Se entiende por tales los trabajos realizados por el personal de nómina, técnico y de planilla, bien sea que predomina en ellos actividad intelectual o material. Estos servicios implican diferentes gastos, los cuales se han clasificado en los siguientes rubros:

1. SUELDOS

Comprende las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los empleados que figuren en las plantas respectivas de las distintas dependencias.

2. JORNALES

Se refiere a la remuneración de los obreros para la realización de trabajos materiales dentro de las actividades del Gobierno según acuerdo y disposiciones vigente.

3. DIETAS

Es la asignación de los Diputados, durante las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea.

4. REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS.

Comprende el pago por servicios personales de Asesores o expertos Nacionales o Extranjeros encargados de la realización de estudios, trabajos o funciones específicas previamente contratados.

Igualmente la retribución a miembros de Juntas, Conferencias, Conciliadores, Tribunales de Arbitramento, Peritos, Gastos Escriturales y pago de estipendios autorizados por la Ley, Ordenanzas o Reglamentos, cuyos servicios no pueden ser prestados por el personal vinculado al Departamento.

Las personas contratadas deben acreditar su capacidad técnica en el campo para el cual se celebra el respectivo contrato. También comprende los pagos de diligencias judiciales solicitadas por el Departamento, de los Jueces y Magistrados (Transportes, Alojamiento y Alimentación).

5. PRIMAS DE NAVIDAD.

Se paga a los empleados públicos y trabajadores oficiales del Departamento, como retribución por los servicios prestados, según las normas sobre la materia.

6. SUBSIDIO FAMILIAR

Abarca los pagos que se hacen a los Servicios Departamentales por este concepto, conforme a las reglamentaciones existentes.

B. GASTOS GENERALES

Son los causados por la administración de bienes y pago de servicios para el normal funcionamiento de la Administración. éstos se clasifican así:

1. MANTENIMIENTO Y ASEGUROS

Incluye los gastos de conservación, reparación y repuestos de los equipos mecánicos, eléctricos y moviliarios; reparaciones menores, adaptación de los locales al servicio de los

10 DIC. 1991

diferentes organismos Departamentales; conservación y repuestos de los vehiculos, llantas, combustibles, grasas, aceites, placas, impuestos y demás gastos inherentes de los vehículos oficiales, gastos relacionados con el lavado de tapetes, cortinas y demás elementos de aseo de las oficinas.

Además se canaliza únicamente por las Secretarías de Hacienda, Agricultura, Programa DRI y de servicios Administrativos, Fondo de la Vivienda, los seguros de mueble e inmuebles. Comprende también los gastos de conservación de las inversiones del Gobierno.

2. COMPRA DE EQUIPO

Este rubro agrupa los gastos por la adquisición de muebles, enseres y equipos de oficina y sus accesorios; compra de libros de consulta y demás artículos que no se consumen por el primer uso.

3. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

Contempla los gastos autorizados legalmente por estos conceptos para servidores Departamentales que deben ausentarse por razón de trabajo del lugar donde laboran.

Comprende además los gastos de peaje de los vehiculos oficiales.

4. SERVICIO DE COMUNICACION Y OTROS

Agrupa los gastos de transferencias y comisiones bancarias, portes aéreo y terrestres, empaques, acarreos, seguros y transporte de elementos; remesas de dineros, radio-comunicaciones y llamadas telefónicas a larga distancia, servicios postales y todo lo relacionado con este rubro.

Así mismo, el transporte de empleados y trabajadores del Departamento, enfermos, heridos y fallecidos a su servicio.

5. SERVICIOS PUBLICOS

Engloba los servicios de consumo, matrícula y depósitos efectuados en servicios telefónico local, alumbrado y fuerza eléctrica, acueducto, alquiler de líneas, aseo y desinfección, traslado y demás gastos de sostenimiento, reparación de los mismos.

6. MATERIALES Y SUMINISTROS

Comprende los gastos de chequera, útiles de escritorio,

17
10 DIC 1991

42
92

formularios, y formas continuas, estampillas para pago de impuestos, libro de contabilidad, estadísticas y otros usos, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empastes, tarjetas de registro, cortinas, tapetes, vidrios para escritorios, blusas de trabajo para los empleados; vestidos y zapatos para los choferes de representación únicamente, uniformes y zapatos para los celadores, porteros y ascensoristas, material de enseñanza para uso de los alumnos y profesores de los planteles educativos Departamentales; elementos para la campañas agropecuarias, incluyendo los gastos de alimentación, sanidad, herraje y atalaje de ganado.

Por este renglón se canalizan los gastos que se ocasionan por la adquisición y renovación de salvo-conductos por parte de armas oficiales.

Se encargarán por este rubro además, drogas y elementos estrictamente necesarios para el funcionamiento de botiquines en las dependencia que lo requieran.

7. IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Se refiere el pago de las publicaciones de Gobierno, hechas por la Imprenta Departamental o por particulares cuando esta entidad en imposibilidad de efectuar las suscripciones o periódicos y revistas nacionales y extranjeras, avisos, publicaciones y otros gastos inherentes a estos servicios. Incluye fotocopias, películas destinadas a difundir programas del Gobierno Seccional por televisión.

8. RELACIONES PUBLICAS

Se refiere al pago de las recepciones, atenciones y otros gastos que impliquen buenas relaciones con la comunidad, en consideración a la autoridad y dignidad del cargo. Estos gastos sólo pueden autorizarse por el Gobernador, el Contralor, los Secretarios de Gobierno y Hacienda y la Asamblea Departamental.

Se deben acompañar las facturas y demás documentos que justifiquen el gasto sin necesidad de detallarlos pero serán indelegados excepto los de la Asamblea Departamental.

9. ARRENDAMIENTOS

Comprende los gastos ocasionados por el pago de cánones de arrendamiento de muebles e inmuebles de propiedad particular, ocupados por las Secretarías y demás dependencias Administrativas ya sea que se paguen directas o indirectamente por las entidades que los ocupen. También comprende este rubro el alquiler de equipos especializados y semovientes.

10 DIC. 1941

10. GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS

Comprende los gastos no incluidos específicamente dentro de los rubros de servicios personales y gastos generales que presenten durante la vigencia fiscal con el carácter de imprevistos, accidentales y fortuitos y cuya erogación sea imprescindible ó inaplazable para la buena marcha de la Administración Pública. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos ninguna erogación que corresponda a algunos de los conceptos ya definidos, por el hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente, en cuyo caso deberá solicitarse la adición correspondiente. Tampoco podrá pagarse por este rubro gastos de vigencia anteriores ni sueldos, ni prima de navidad o de otra especie, sino exclusivamente aquellos que surjan de hechos esencialmente imprevistos entre los cuales no se aceptarán las remuneraciones para el personal administrativo. La afectación de la partida de gastos e imprevistos. Requerirá Resolución motivada por parte de la correspondiente Secretaría o dependencia, por medio de la cual se reconozca el gasto y se ordene su pago, no pudiendo referirse a hechos sucesivos de esta misma naturaleza. La Contraloría Departamental y las auditorías correspondientes se abstendrán de refrendar los giros que no se ajusten a la norma establecida.

11. DOTACION PARA OBREROS

Comprende las dotaciones de uniforme, botas y demás enseres para el personal de Obras Públicas.

12. COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Gastos por concepto de servicios tales como télex, radio-comunicaciones, transporte y seguro de transporte de Bienes.

13. SERVICIOS VARIOS

Remuneración a los trabajos ocasionales que se realicen en las diferentes dependencias de la Gobernación.

14. REPARACIONES GENERALES

Atender erogaciones imprescindibles para el funcionamiento de la Administración Departamental a través de un Fondo Rotatorio dirigido por el señor Gobernador del Departamento del Atlántico.

C. TRANSFERENCIAS

Se entiende por gastos de transferencias, las erogaciones que haga el Gobierno a través de las diferentes entidades sin recibir una contraprestación en servicios personales o en bienes de servicio.

94

44

07 D

10 DIC 1991

Estos se clasifican en los siguientes rubros o conceptos, que indican la capacidad de cada apropiación para abarcar los giros que la afectan, a fin de cubrir gastos de vigencia fiscal.

1. PAGOS DE PREVISION SOCIAL

Comprende los gastos en pensiones u aportes a cuotas patronales del Gobierno e Institutos de Previsión Social y se subdivide en :

a. PENSIONES

Comprende el pago de las pensiones legalmente reconocidas a exfuncionarios del Gobierno que constituye una parte del ingreso personal. Este gasto tiene el carácter de una remuneración diferida de ayuda financiera, sin que tales pagos correspondan a servicios prestados el ejercicio fiscal.

b. CAJA DE PREVISION SOCIAL

Comprende las cuotas patronales del Gobierno a la Caja de Previsión Social e Instituto de Previsión. a fin de cumplir las funciones asignadas por la Ley, en cuanto se refiere a Prestaciones Sociales.

2. PAGOS A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO

Esta rubro comprende los siguientes gastos que no se convertirán en gastos de capital.

a. A gasto de la Nación de los Municipios

b. A favor de empresas y otras entidades descentralizadas distintas a las anteriores.

Este rubro se afectará por el pago de cuotas, auxilios, participaciones concedidas con el carácter de ayuda financiera.

3. PAGOS A PARTICULARES Y ORGANISMOS PRIVADOS

Comprende el pago de las cuotas, auxilios, participación y aporetos concedidos por el Departamento a particulares y organismos privados, con el carácter de ayuda financiera, que no se convertirán en gastos de capital.

E. DEUDA PUBLICA

Es el pago de capital por préstamos internos u otras obligaciones contraídas por el Departamento.

1. INTERESES DEUDA EXTERNA

AS

U7⁴⁵

10 DIC 1991

Pago de Intereses, comisiones, etc., por este concepto.

2. AMORTIZACION DEUDA EXTERNA

Es el pago de capital por préstamos externos u otras contraídas por el Gobierno en moneda extranjera.

3. INTERESES DEUDA EXTERNA

Pago de intereses, comisiones, etc., por este renglón.

4. PASIVOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS

Incluye el pago de obligaciones insolutas, sin respaldo en reserva de ejercicios anteriores.

5. INTERESES POR PRESTAMOS DE TESORERIA

Comprende los egresos que se causen por estas operaciones crediticias a corto plazo.

F. INVERSIONES

Se entiende por gastos de Inversión aquellos que van a incrementar el acervo del Capital físico o social del Gobierno Seccional y se divide en inversión directa o indirecta.

La primera de las cuales se define como las erogaciones que se realizan directamente por concepto de gastos de inversión ya sea con rentas e ingresos ordinarios o recursos del crédito.

La segunda corresponde a las erogaciones que se afectan, bien como ingresos corrientes o con recursos de capital, provenientes de empréstitos internos o externos, así como donaciones o partes a través de otro organismo oficial o del sector privado clasificado como gastos de inversión.

Además incluye los egresos relacionados con la adquisición de maquinarias y equipos, para incrementar, fortalecer y conservar la inversión; herramientas para talleres y sus accesorios: vehículos, automotores, semovientes, equipos y maquinaria para medicina, odontología, veterinaria, rayos X, sanidad y sus accesorios, etc.

ARTICULO 12o. Además de las apropiaciones definidas, también se afectan aquellas que aparecen contabilizadas en el presupuesto para los fines en ellas indicados.

V. DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 13o. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos ninguna erogación que corresponda a algunos de los conceptos de servicios personales y gastos generales, por el solo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente.

Tampoco podrá pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios ni autorizados por Ordenanza. La afectación para esta clase de gastos requerirá Resolución motivada de reconocimiento expedida por la Secretaría de Hacienda. La Contraloría General se abstendrá de refrendar los giros que no se ajusten a la norma establecida y dejará a cargo de los responsables los pagos que se hagan contraviniendo lo aquí dispuesto.

ARTICULO 14o. Las partidas asignadas a la Asamblea no podrán ser contracreditadas ni trasladadas por el Gobierno. Las traslaciones a que hubiera lugar las podrá realizar la Comisión de la Mesa mediante Resolución.

ARTICULO 15o. Todo reconocimiento, contrato, compromiso o negación que haga el Departamento, requiere para su validez refrendación expresa de la Secretaría de Hacienda.

No se atenderán los compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la reserva oportuna de la Contraloría o sin la tramitación ordinaria por conducto de la Secretaría de Hacienda. El funcionario que actué sin llenar estos requisitos, estará obligado de su propio pecunio a cancelar el valor de los respectivos compromisos.

En los casos previstos en este Artículo, la Contraloría General abrirá el juicio de cuentas al respectivo funcionario y deducirá la responsabilidad a que hubiere lugar.

ARTICULO 16o. Toda disposición que se dicta en uso de sus facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la nómina o partidas de presupuesto, deberá ir respaldada por la firma del señor Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la aprobación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de empleados públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente.

ARTICULO 17o. En receso de la Asamblea, podrá el Gobierno efectuar traslados presupuestales sin exceder del 30% del monto total de las apropiaciones votadas inicialmente para cada Secretaría, respetando las partidas con destinación especial, provenientes de recursos del crédito y de rentas con destinación especial. Para poder realizarlo, se requiere la certificación previa

del Contralor, de que la partida que se traslada no está comprometida, así como también la declaración del Gobierno ante la Contraloría de ser dicho saldo incesario para el objeto a que fué destinado oficialmente.

ARTICULO 18o. Los aportes que el Departamento hace a las entidades descentralizadas que estén constituidas como sociedades anónimas o cooperativas legalmente formadas, implican necesariamente una suscripción de acciones en su favor por el equivalente de dichos aportes.

ARTICULO 19o. El Contralor General del Departamento podrá hacer traslados sin exceder el 30% de las apropiaciones asignadas a la Contraloría, con sujeción a las normas que regulan la materia y mediante Resoluciones dictadas por la misma entidad. El Contralor deberá someter a la aprobación de la Asamblea los traslados que haya efectuado con base a esta autorización.

ARTICULO 20o. La Secretaría de Hacienda procederá a legalizar con cargo al Artículo denominado "Pasivos de vigencias expiradas", los juicios en contra del Departamento. Esta operación se hará con el visto Bueno de la Contraloría General.

ARTICULO 21o. La gestión de pagarés o documentos originados en contratos de empréstitos celebrados por el Departamento estará reservada a la Secretaría de Hacienda y su importe será consignado ordinariamente en la Tesorería General.

ARTICULO 22o. Autorízase al Gobernador para efectuar por Decreto a partir del 1 de Enero de 1.991 ciñéndose a las normas legales del Decreto Nacional 2407 de 1.981 y en armonía con las disposiciones del Código Físcal, las siguientes operaciones presupuestales.

A. Reajustar los estimativos de los ingresos a partir del mes de mayo, cuando se presente superávit que hagan factible esperar una mayor recaudación, con destino a reforzar las apropiaciones consignadas en el documento financiero, o bien para cubrir nuevas partidas que cuenten con sus correspondientes normas legales.

B. Efectuar los traslados dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión que se requiera para la buena marcha de la Administración seccional, siempre y cuando que las partidas que se contracrediten, no estén comprometidos a que hubieren resultado innecesarios para los fines inicialmente previstos. Con el visto bueno del señor Gobernador.

Las operaciones anteriores requieren de la certificación de

disponibilidad previa por parte del Contralor General del Departamento, tal como lo señalan las disposiciones arriba citadas.

C. Hacer las traslaciones que fueran necesarias dentro de los saldos de gastos ordinarios, con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal.

ARTICULO 23o. Cuando por razones de trabajo cualquier dependencia utilice los servicios de choferes dependientes de otras entidades administrativas, se cargarán a su propio presupuesto, el pago de sobre-remuneración de trabajo, viáticos y gastos de viaje a que hubiere lugar excepto los desembolsos relacionados con ocasión del orden público, los cuales se imputarán con cargos a este rubro.

ARTICULO 24o. Las incapacidades y vacaciones no reemplazadas de los funcionarios cuyas nóminas se procesan con el computador, se canalizan por el rubro de sueldos de la dependencia respectiva, sin necesidad de afectar el renglón correspondiente a Prestaciones Sociales.

ARTICULO 25o. Las sumas que se paguen a empleados u obreros al servicio del Departamento, por concepto de vacaciones o reajustes ocasionados en la misma vigencia, afectarán en su imputación presupuestal el rubro de sueldos de la respectiva Secretaría o dependencia. De manera diferente, las vacaciones que se paguen a personal desvinculado o se origine el reajuste de éstas, de vigencias anteriores, se canalizarán por el rubro presupuestal de cesantías, vacaciones, etc.

ARTICULO 26o. Los reconocimientos solo se harán en caso debidamente justificados y es necesario antes de presentar la documentación correspondiente al Consejo de Gobierno, que sea revisada por la Secretaría de Hacienda, Gobierno y Secretaría General, por el aspecto laboral y para comprobar disponibilidad respectiva tanto del Presupuesto del Departamento, como de los establecimientos educativos que han de sufragar estos gastos.

ARTICULO 27o. Los remates de vehículos, maquinaria pesada de la Secretaría de Obras Públicas y demás equipos automotores que se efectúen por intermedio del Fondo Vial ingresarán a la Tesorería General del departamento, con excepción de los que correspondan a Entidades Descentralizadas, cuyos reembolsos se harán por el Fondo Rotatorio de dichas Instituciones, previa deducción de las comisiones y demás gastos que se ocasionen con esta clase de operaciones.

ARTICULO 28o. La Secretaría de Hacienda, convocará a la Comisión de Presupuesto de la Honorable Asamblea una vez por mes, con

10 DIC. 1991

El fin de enterarla acerca de la forma como se viene ejecutando el documento financiero para la vigencia de 1.992, en lo concerniente al comportamiento de las rentas de sus diferentes renglones rentísticos y en lo tocante a los egresos, tanto de funcionamiento como de inversión, la Contraloría vigilará el cumplimiento de este Artículo.

ARTICULO 29o. La ejecución presupuestal, se ceñirá a las normas fijadas por el Gobierno Nacional, en virtud de la Ley 38 de 1.989, del Decreto 2407 de 1.981, a las disposiciones del Código Fiscal Departamental y demás normas complementarias sobre la materia.

ARTICULO 30o. La Contraloría General del Departamento, ejercerá el control fiscal sobre los auxilios a los colegios privados, partida global que figura registrada en el grupo de transferencias.

ARTICULO 31o. Con el fin de contribuir a una adecuada ejecución del presupuesto, es importante precisar así sea en forma general, los conceptos del gasto público Departamental relacionados con reparaciones mayores y sostenimiento de edificio y ascensores.

El primero comprende la adaptación, mejoras y refacción en los locales u oficinas de todas las unidades administrativas de propiedad del Gobierno, cuya realización en la generalidad de los casos implica el cambio de la estructura de estos bienes.

El segundo hace referencia a elementos de consumo, para limpieza, aseo, desinfección y alumbrado en general de los locales al servicio del Departamento. Así mismo, se imputarán a este renglón los gastos que se originen en los contratos para el sostenimiento de ascensores, estas apropiaciones figuran en la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 32o. El Gobierno Departamental no podrá hacer intercambio de licores y contrato de distribución de los mismos, sino con aprobación de la Junta de Compras y Licitación del Departamento.

ARTICULO 33o. A partir del primero (1o.) de Enero de Mil Novecientos Noventa y Dos (1.992), los viáticos que devengará el Gobernador del Departamento y los Secretarios de Despacho se acogerán a la Ordenanza 11 de Noviembre 4 de 1.988, Artículo 23. Los Honorables Diputados devengarán los mismos viáticos que se resuelva autorizar al Gobernador del Departamento.

ARTICULO 34o. Cuando se presentaren reaforos a las rentas que están afectadas con destinación especial, el mayor producto de éstas no alimentará los gastos de la misma denominación, entendiéndose, que la recaudación adicional ingresará a los fondos comunes del Departamento.

10 DIC. 1991

PARAGRAFO 1o. En caso de que presentaren superávits presupuestal de ingresos en esta renta de destinación específica, al liquidarse a fin de año el ejercicio presupuestal del idem de su misma naturaleza.

PARAGRAFO 2o. De igual manera, cuando estas rentas con destinación específica mostraren déficit presupuestal al liquidarse en forma definitiva, el documento financiero su partida equivalente en el gasto, podrá ser contracréditada en igual forma por el Gobierno Seccional.

ARTICULO 35o. Durante la vigencia fiscal de 1.992 no podrán afectarse las rentas del Departamento con asignación de apropiaciones con destino especial.

PARAGRAFO 1o. Las rentas del Departamento solo podrán ser afectadas aquellas que tengan como sustento una nueva Ordenanza que cree la respectiva sobretasa y/o participación.

PARAGRAFO 2o. En ningún caso la renta inicialmente programada en el documento financiero para 1.992, podrá afectarse total o parcialmente, mediante la creación de egresos adicionales no contemplados en el presente documento, ni tampoco se podrá cambiar su destinación general.

ARTICULO 36o. En ningún caso, una vez concluido el ciclo presupuestal el monto a pagarse de las apropiaciones por concepto de aportes, participaciones u otra clase de ayuda económica debida a una determinada institución o programa específico con fundamento en disposiciones ordenanzales vigentes, podrá exceder al porcentaje fijado de acuerdo a lo prescrito por la norma que otorgó dicha participación.

ARTICULO 37o. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior previo examen del señor Gobernador, las apropiaciones liquidadas para 1.992 que se originen con ingresos de la destinación específica podrán ser asignadas por debajo de su cálculo presupuestal y/o contracréditadas durante su ejecución a fin de racionalizar el gasto público, toda vez que se estime u observare que el estimativo presentado a los ingresos recaudados durante la vigencia, pueden ser inferiores al total de las obligaciones y gastos contraídos estrictamente necesarios.

ARTICULO 38o. El cumplimiento de la ejecución de los egresos programados para 1.992 que obedece a una destinación específica, se ceñirá a las posibilidades económicas y financieras por las que atraviese la Tesorería General del Departamento, vale decir acorde el flujo mensual de los ingresos reales.

ARTICULO 39o. Facultase a las Juntas Directivas de los distintos institutos descentralizados para efectuar adiciones y traslados presupuestales según las normas vigentes en la materia.

ARTICULO 40o. Los Actos Administrativos en materia de nombramiento de personal deberán llevar unicamente la firma del Gerente o Director respectivo y de su Secretario

ARTICULO 41o. La Comisión de Presupuesto deberá ser convocada por el señor Gobernador para apropiar los nuevos recursos del crédito en el presupuesto de la vigencia fiscal de 1.992.

ARTICULO 42o. Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su Promulgación.-

.COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a

Urbano Rodríguez
URBANO RODRIGUEZ MENENDEZ
PRESIDENTE


Alfonso Eckardt
ALFONSO ECKARDT MENENDEZ
PRIMER VICE-PRESIDENTE


RICARDO UCROS OVIEDO
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE

Esteban Mosquera
ESTEBAN MOSQUERA DONADO
SECRETARIO GENERAL


Esta Ordenanza recibió los tres (3) Debates reglamentarios así:

- 1er. Debate, Octubre 31/91
- 2o. Debate, Noviembre 13/91
- 3o. Debate, Noviembre 14/91

Esteban Mosquera
ESTEBAN MOSQUERA DONADO
Secretario General


37
10 DIC 1991 102



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

HACE CONSTAR:

Que las objeciones por inconveniencias hecha por el Señor Gobernador del Departamento al Proyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal de 1.992, fueron reconsideradas en la sesión del día 30 de Noviembre de 1.991 y fueron aprobadas por la Asamblea.-

Barranquilla, Diciembre 4 de 1.991.-

ESTEBAN LOSQUERA
Secretario General.



SECRETARIA GENERAL.- GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.-
Barranquilla, Diciembre nueve (9) de mil novecientos noventa y uno (1991)
se al Despacho del Gobernador para su sanción.

ALVARO ANDRADE PAZ
SECRETARIO GENERAL



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- DESPACHO DEL GOBERNADOR
Barranquilla, Diciembre diez (10) de mil novecientos noventa y uno (1991)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

ARNOLD GOMEZ MENDOZA
GOBERNADOR DEL ATLANTICO.

